

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220076000

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la presente demanda de incumplimiento de contrato transacción promovida por Redllantas S.A., sociedad comercial y legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, NIT. . 811.041.369-1, contra Yolanda Caicedo Valbuena, C.C. No. 41.559.616, y contra Concay SA,, identificado con cedula de ciudadanía No. 860.077.014-4, persona jurídica con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por Luis Fernando Carrillo Caycedo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.434.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem o en la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo reglado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., se ordena prestar caución por la suma de \$13.000.000,oo.

Se reconoce personería jurídica al abogado Pablo Upegui Jiménez, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0133</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 de Agosto de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--